



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Restitución)- 680013103004-2021-00053-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1. Vista la solicitud que precede, y en virtud de las previsiones del artículo 92 del CGP, se acepta el retiro de la demanda que solicita la parte demandante, una vez verificado que no se ha notificado al extremo demandado, ni existe decreto de medidas cautelares.
2. Como quiera que la misma fue presentada en formato digital, no hay lugar a emitir orden sobre devolución.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a90f9bad40105b46fb7a63c072f322e1e1c651ca44bce2042101246674b712a

Documento generado en 16/04/2021 02:52:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**